	<b>UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR</b>	CÓDIGO: 306-110.1-PRO05-FOR07
	FORMATO DE ACUERDO	VERSION:1

## ACUERDO N° 015

**FECHA: 6 DE AGOSTO DE 2024**

### "POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL PROGRAMA ACADÉMICO DE PSICOLOGÍA EN LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR SECCIONAL AGUACHICA"

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR**, En uso de sus atribuciones Legales, Estatutarias consagradas en el Literal g) del artículo 20 del Acuerdo N° 001 del 22 de enero de 1994 *"Por el cual se aprueba y se expide el Estatuto General de la Universidad Popular del Cesar"* y

#### CONSIDERANDO


Que, la Constitución Política de Colombia establece en su artículo 69 la Autonomía Universitaria, y en concordancia con ello la Ley 30 de 1992 señala en su Artículo 3° que *"El estado de conformidad con la Constitución Política de Colombia y la presente Ley, garantiza la autonomía universitaria..."*, así como también, en su artículo 28 instituye que se *"reconoce a las universidades el derecho de... crear, organizar y desarrollar sus programas académicos..."*.

Que, el Consejo Superior Universitario haciendo uso de las facultades otorgadas por el artículo 20, literal h del **Acuerdo N° 001 del 22 de enero de 1994** mediante **Acuerdo N° 033 del 22 de Diciembre de 1997** creó la **Seccional de la Universidad Popular del Cesar en Aguachica**, la cual fue **reconocida** por el Ministerio de Educación Nacional mediante **Resolución N° 1022 del 14 de Mayo del año 2002** otorgándole la **facultad de crear y desarrollar programas académicos** en el campo de acción propio en la educación superior.

Que, el Artículo 2.5.3.2.2.1 del Decreto N° 1330 de 2019, *"Por el cual se sustituye el Capítulo 2 y se suprime el Capítulo 7 del Título 3 de la Parte 5 del Libro 2 del Decreto 1075 de 2015"*, el cual establece que *"El registro calificado es un requisito obligatorio y habilitante para que una institución educación superior, legalmente reconocida por Ministerio Educación Nacional, y aquellas habilitadas por la Ley, pueda ofrecer y desarrollar programas académicos de educación superior en territorio nacional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de la Ley 1188 de 2008"*.

Que, el Literal g) del Artículo 20 del Acuerdo 001 de 1994, *"Estatuto General de la Universidad Popular del Cesar"*, establece que es función del Consejo Superior: crear, suprimir, suspender y fusionar programas académicos a propuestas el Consejo Académico.

Que, el Acuerdo N° 033 del 30 de junio de 2016, por medio del cual, se crea la política de creación, renovación, modificación, ampliación y supresión de programas académicos, el cual establece la creación de un nuevo programa académico, propio o en convenio, será

	<b>UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR</b>	CÓDIGO: 306-110.1-PRO05-FOR07
	FORMATO DE ACUERDO	VERSION:1

## ACUERDO N° 015

**FECHA: 6 DE AGOSTO DE 2024**


### **"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL PROGRAMA ACADÉMICO DE PSICOLOGÍA EN LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR SECCIONAL AGUACHICA"**

responsabilidad de la unidad académica a cual quedará adscrito y se sustentará en un estudio de factibilidad, en el que se identifiquen las necesidades específicas de la región, las oportunidades potenciales y reales de mercado y el estado actual o prospectivo de la formación.

Que, la Seccional Aguachica de la Universidad Popular del Cesar se encuentra adelantando el proceso de obtención del Registro Calificado de **PSICOLOGÍA** y se hace necesario que el Consejo Superior Universitario mediante una norma institucional y haciendo uso de su facultad legal contenida en el literal g del Acuerdo 001 del 22 de Enero de 1994 "*Por el cual se aprueba y se expide el Estatuto General de la Universidad Popular del Cesar*" cree el Programa Académico de PSICOLOGÍA en dicha Seccional.

Que, el objetivo del Programa de **PSICOLOGÍA** de la Universidad de Popular del Cesar Seccional Aguachica es "Formar psicólogos integrales con capacidad de desenvolverse de manera inclusiva, ética y responsabilidad social, preparados para abordar las demandas del contexto actual, con habilidades para realizar intervenciones en la población desde diversas perspectivas y áreas de la disciplina; a través de un enfoque crítico, territorial y participativo, promoviendo la investigación científica y actuando como agentes de la civilidad, la paz y el respeto por los derechos humanos, siendo competentes y con liderazgo para transformar su entorno y promover la gestión y la equidad a nivel social, tanto en el ámbito local, nacional e internacional".

Que, la Universidad Popular del Cesar, mediante la creación del Programa de PSICOLOGÍA de la Universidad de Popular del Cesar Seccional Aguachica cumple con el Plan de Desarrollo de Colombia 2022-2026 "*Colombia, potencia mundial de la vida*", orientando su formación a los lineamientos trazados en las políticas nacionales de regionalización de la educación superior, todo ello, con miras al fortalecimiento integral del sector, garantizando en el País: la cobertura, la calidad y la pertinencia de una educación superior integral, incluyente, intercultural y antirracista, que redunde positiva y exponencialmente en el desarrollo social y económico de la región, logrando como Institución de Educación Superior llegar al territorio de incidencia con una oferta pertinente según el contexto, fortaleciendo la equidad y minimizando las brechas de inequidad e injusticia, para que la educación de calidad con enfoque territorial sea la fuerza transformadora para superar la desigualdad.

	<b>UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR</b>	CÓDIGO: 306-110.1-PRO05-FOR07
	FORMATO DE ACUERDO	VERSION:1

## ACUERDO N° 015

**FECHA: 6 DE AGOSTO DE 2024**

### **"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL PROGRAMA ACADÉMICO DE PSICOLOGÍA EN LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR SECCIONAL AGUACHICA"**

Que, el Consejo de Programas Académicos de la Seccional Aguachica de la Universidad Popular del Cesar, en Sesión Extraordinaria de Junio 27 de 2024 documentada en Acta N° 017-E, sometió a consideración los documentos que conforman el proceso de creación y obtención del Registro Calificado del programa académico de **PSICOLOGÍA**. El órgano en mención, unánimemente decidió remitir al Consejo Académico con el fin de que continuará su trámite de rigor.

Que el Consejo Académico mediante Acta N° 019 del 19 de Julio de 2024 estudió y avaló la creación del programa de **PSICOLOGÍA** y remitió la propuesta para análisis y decisión del Consejo Superior.

Por lo anteriormente expuesto, el Consejo Superior Universitario, en la sesión del 6 de agosto de 2024, después de estudiar y analizar la propuesta de creación del programa de Psicología,


#### **ACUERDA**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Crease el programa de **PSICOLOGÍA** en la Seccional Aguachica de la Universidad Popular del Cesar adscrito a la Dirección Académica.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** El Título que la Seccional Aguachica de la Universidad Popular del Cesar otorgará a quienes cumplan satisfactoriamente con el plan de estudios, modalidad de grado y en general, los requisitos académicos, institucionales, reglamentarios y legales del programa académico de **PSICOLOGÍA**, será el de **PSICÓLOGO (A)** según el generó que corresponda o como se autodetermine a solicitud del estudiante.

**ARTÍCULO TERCERO.** El programa académico de **PSICOLOGÍA** se ofrecerá en la Seccional Aguachica de la Universidad Popular del Cesar en la metodología y/o modalidad **PRESENCIAL** y se impartirá en **JORNADA ÚNICA**, con una duración de **10 SEMESTRES** y **160 CRÉDITOS ACADÉMICOS**.

**ARTÍCULO CUARTO.** Autorizar la radicación del Documento Maestro del programa de Psicología y demás documentación requerida, ante el Ministerio de Educación Nacional, para solicitud del Registro Calificado del Programa de **PSICOLOGÍA** en la Seccional Aguachica de la Universidad Popular del Cesar.

	<b>UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR</b>	CÓDIGO: 306-110.1-PRO05-FOR07
	FORMATO DE ACUERDO	VERSION:1

**ACUERDO N° 015**

**FECHA: 6 DE AGOSTO DE 2024**

**"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL PROGRAMA ACADÉMICO DE PSICOLOGÍA EN LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR SECCIONAL AGUACHICA"**

**Parágrafo.** El Documento Maestro y demás documentación correspondiente al proceso de registro calificado del programa académico de **PSICOLOGÍA** hacen parte del Acta del Consejo Superior Universitario del día 06 del mes de agosto del año 2024.

**ARTÍCULO QUINTO.** El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su aprobación.

**COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Valledupar, a los seis (06) días del mes de agosto del dos mil veinticuatro (2024).

  
**JAIRO HUMBERTO LARA ZÁRATE**  
Presidente

  
**LUIS JOSÉ RODRÍGUEZ TORRES**  
Secretario